

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 24 de SEPTIEMBRE de 2020 No. 63 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gov.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 2689-2020
Página 1

ACUERDO MINISTERIAL No. 2690-2020
Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 153-2020
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 159-2020
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 167-2020
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 6
- Nacionalidades Página 6
- Líneas de Transporte Página 6
- Títulos Supletorios Página 6
- Edictos Página 6
- Remates Página 10
- Convocatorias Página 11

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 2689-2020

Guatemala, 22 de septiembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO

Que por medio de los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020, 15-2020 y 17-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificados por los Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020, 28-2020 y 29-2020 del Congreso de la República de Guatemala, que declaran, aprueban, modifican y prorrogan el estado de Calamidad Pública por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se emitieron las Disposiciones Presidenciales en el caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, entre las cuales figura el cierre de actividades presenciales de educación inicial, preprimaria, primaria, media y, extraescolar y paralela, así como cualquier tipo o modalidad de cursos, capacitaciones, escuelas, academias o centros educativos, permitiendo los procesos educativos en la modalidad de educación a distancia, educación vía internet o similares, dejando en responsabilidad de autoridades superiores de cada entidad pública o privada emitir los acuerdos o resoluciones para validar las actividades que se realicen.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Ministerial Número 3831-2019, se estableció el Calendario para el Subsistema de Educación Escolar, ciclo lectivo 2020, el cual es necesario reformar como consecuencia del Estado de Calamidad Pública por la pandemia del Coronavirus COVID-19, para actualizar las actividades y fechas de finalización del ciclo escolar 2020. El presente Acuerdo Ministerial es de interés del Estado, por lo que su publicación deberá realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 71, 72, 76 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 10, 28 y 29 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República; 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 3831-2019, a partir del numeral 81, el cual queda de la siguiente manera:

No.	Septiembre	
	Descripción	Fechas
81.	La Comisión de Evaluación de cada centro educativo suscribe el acta para dejar constancia de las actividades de evaluación de los aprendizajes y áreas desarrolladas durante el ciclo escolar 2020, que se ha determinado en el marco de la emergencia COVID-19.	24 de septiembre
82.	Registro de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de todos los niveles educativos del Sector Público, en la rúbrica definida para valorar lo desarrollado en modalidad a distancia, correspondiente al periodo del 16 de marzo al 31 de julio.	Del 24 al 25 de septiembre
83.	Elaboración del informe de avance de los aprendizajes, realizado por docentes de todos los niveles y sectores, en modalidad presencial del 8 de enero al 13 de marzo y en modalidad a distancia del 16 de marzo al 31 de julio, correspondiente a la primera entrega.	Del 28 al 29 de septiembre

Octubre		
No.	Descripción	Fechas
84.	Registro de la evaluación de los aprendizajes de los graduandos del Sector Público en la rúbrica definida para valorar lo desarrollado en modalidad a distancia desde del 1 agosto al 30 de septiembre, correspondiente a la segunda entrega del informe de avance.	01 de octubre
85.	Primera entrega del informe de avance de los aprendizajes, elaborado por docentes de todos los niveles y sectores, que incluye el trabajo de los estudiantes en modalidad presencial del 8 de enero al 13 de marzo y en modalidad a distancia del 16 de marzo al 31 de julio, a directores de los centros educativos.	1 y 2 de octubre
86.	Los directores de los centros educativos de todos los sectores trasladan a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y Sistema Nacional de Acompañamiento Educativo (SINAE), el primer informe de avance de los aprendizajes de estudiantes, que incluye lo desarrollado en modalidad presencial del 8 de enero al 13 de marzo y en modalidad a distancia del 16 de marzo al 31 de julio.	5 y 6 de octubre
87.	Práctica Supervisada: entrega de trabajo final según el Acuerdo Ministerial Número 1622-2020. Todos los sectores.	Hasta el 6 de octubre
88.	Seminario: entrega individual o grupal del Estudio de Casos, según el Acuerdo Ministerial Número 1622-202, todos los sectores	Hasta el 6 de octubre
89.	Fecha de cierre de pensum, para carreras autorizadas en Plan Diario Anual.	9 de octubre
90.	Fecha de cierre de pensum, para carreras autorizadas en Plan Fin de Semana Anual.	9 de octubre
91.	Registro del informe de avance de los aprendizajes de graduandos, elaborado por docentes de todos los sectores, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto al 30 de septiembre, correspondiente a la segunda entrega.	Del 6 al 9 de octubre
92.	Segunda entrega del informe de avance de los aprendizajes de estudiantes graduandos, de todos los sectores, de docentes a directores de los centros educativos; que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 agosto al 30 de septiembre.	12 y 13 de octubre
93.	Registro en el SIRE de los resultados de evaluación de graduandos del Ciclo de Educación Diversificada, Plan Diario Anual de todos los sectores.	14 y 15 de octubre
94.	Los directores de los centros educativos de todos los sectores entregan a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y SINAE, el segundo informe de avance de los aprendizajes de estudiantes graduandos, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 agosto al 30 de septiembre.	Del 16 al 19 de octubre
95.	Entrega a las Direcciones Departamentales de Educación, de los registros de evaluación de estudiantes graduandos de Plan Diario Anual y Plan Fin de Semana Anual.	Del 21 al 23 de octubre
96.	Los Directores registran en el SIRE los resultados de evaluación de graduandos del Ciclo de Educación Diversificada, Plan Fin de Semana Anual de todos los sectores.	Del 24 y 27 de octubre
97.	Evaluaciones de fin de ciclo para todos los niveles educativos Plan Fin de Semana Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	24 y 25 de octubre
98.	Evaluaciones de fin de ciclo para todos los niveles educativos, Plan Diario Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	Del 26 al 27 de octubre
99.	Último día para presentar a las Direcciones Departamentales de Educación, el informe final de adecuaciones curriculares realizadas a estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad.	27 de octubre
100.	Registro del segundo informe de avance de los aprendizajes de estudiantes, elaborado por docentes de los Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto hasta el cierre del ciclo escolar.	Del 27 al 29 de octubre
101.	Los Directores registran en el SIRE, los resultados finales de todos los niveles educativos, Plan Diario Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa, exceptuando la de graduandos, Plan Diario Semestral y Plan Fin de Semana Semestral.	Del 27 al 30 de octubre
102.	Los directores de los centros educativos de todos los niveles, de los Sectores Privado, Municipal y por Cooperativa entregan a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y SINAE, el segundo informe de avance de los aprendizajes, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto hasta el cierre del ciclo escolar.	Inclusive el 30 de octubre
103.	Entrega del segundo informe de avance de los aprendizajes, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 agosto hasta el cierre del ciclo, por parte de los docentes de todos los niveles de los Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa a directores de los centros educativos.	Del 27 al 30 de octubre
104.	Entrega de papelería final de todos los niveles educativos, Plan Diario Anual. Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y SINAE, exceptuando la de graduandos, Plan Diario Semestral y Plan Fin de Semana Semestral.	29 y 30 de octubre
105.	Integración de la Comisión de Evaluación en los centros educativos, para el ciclo escolar 2021, Sectores Privado, Municipal y por Cooperativa, Acuerdo Ministerial No. 1171-2010.	30 de octubre
106.	Cierre del ciclo lectivo en todos los centros educativos, Plan Diario Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	30 de octubre
107.	Registro en el SIRE, de resultados finales de todos los niveles educativos, Plan Fin de Semana Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	30 de octubre
108.	Entrega de papelería de fin de ciclo de todos los niveles educativos, Plan Fin de Semana Anual del Sector Privado, Municipal y por Cooperativa a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y SINAE, exceptuando estudiantes graduandos.	30 de octubre
109.	Cierre del ciclo lectivo en todos los centros educativos Plan Fin de Semana Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	31 de octubre

Noviembre		
No.	Descripción	Fechas
110.	Inicio de inscripción ordinaria 2021 de estudiantes de reingreso (con código), y primer ingreso (sin código), en establecimientos educativos de los todos los niveles. De Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	Del 2 al 6 de noviembre
111.	Primera oportunidad de evaluación de recuperación para todos los niveles de los Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	Del 2 al 6 de noviembre
112.	Los profesionales que ejercen funciones de Supervisión Educativa y SINAE, entregan a las Direcciones Departamentales de Educación, la papelería de fin de ciclo de todos los niveles educativos, Plan Diario Anual y Plan Fin de Semana Anual, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	Del 4 al 13 de noviembre
113.	Último día de clases para Plan Diario Semestral, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	13 de noviembre
114.	Último día de clases para Plan Fin de Semana Semestral, Sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa.	14 y 15 de noviembre
115.	Evaluaciones de fin de ciclo para Plan Diario Semestral, de todos los sectores.	Del 16 al 20 de noviembre
116.	Fecha de cierre de pensum para carreras autorizadas en Plan Diario Semestral, de todos los sectores.	20 de noviembre
117.	Evaluaciones de fin de ciclo para Plan Fin de Semana Semestral, de todos los sectores.	21 y 22 de noviembre
118.	Fecha de cierre de pensum para carreras autorizadas en Plan Fin de Semana Semestral, de todos los sectores.	21 y 22 de noviembre
119.	Registro en el SIRE de los resultados de evaluación de centros educativos de Plan Diario Semestral, de todos los sectores.	Del 23 al 25 de noviembre
120.	Registro en el SIRE de resultados finales de evaluación de centros educativos de Plan Fin de Semana Semestral, de todos los sectores.	Del 26 al 29 de noviembre
121.	Cierre de ciclo lectivo para Plan Fin de Semana Semestral, todos los sectores.	28 y 29 de noviembre
122.	Profesionales que ejercen función de Supervisión Educativa y SINAE, entregan a las Direcciones Departamentales de Educación la papelería de fin de ciclo de los centros educativos de Plan Diario Semestral y Plan Fin de Semana Semestral.	30 de noviembre
123.	Integración de la Comisión de Evaluación en los centros educativos del Sector Público para el ciclo escolar 2021, Acuerdo Ministerial No. 1171-2010.	30 de noviembre
124.	Último día de clases para todos los niveles educativos Plan Diario Anual y Plan Diario Semestral del Sector Público.	30 de noviembre
125.	Cierre de ciclo lectivo para Plan Diario Anual y Plan Diario Semestral del Sector Público.	30 de noviembre
126.	Recepción de expedientes para equiparaciones y equivalencias en las Direcciones Departamentales de Educación. (Instructivo de equiparación y equivalencias de estudio, emitido por DIGEACE)	Del 30 de noviembre hasta último día hábil de enero 2021

Diciembre		
No.	Descripción	Fechas
127.	Registro de la evaluación de los estudiantes de todos los niveles educativos del Sector Público, en la rúbrica definida para valorar lo desarrollado en modalidad a distancia, correspondiente al periodo del 1 agosto al 30 de noviembre.	Del 1 al 3 de diciembre
128.	Elaboración del segundo informe de avance de los aprendizajes, por parte de los docentes de todos los niveles del Sector Público, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.	Del 3 al 7 de diciembre
129.	Los docentes de los centros educativos de todos los niveles del Sector Público entregan a Directores el segundo informe de avance de los aprendizajes, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.	Del 7 al 8 de diciembre
130.	Registro en el SIRE de resultados finales de todos los niveles del Sector Público.	Del 9 al 11 de diciembre
131.	Los directores de los centros educativos de todos los niveles del Sector Público, entregan a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y SINAE el segundo informe de avance de los aprendizajes, que incluye lo desarrollado en modalidad a distancia desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre.	Del 9 al 11 de diciembre
132.	Los profesionales que ejercen funciones de Supervisión Educativa y SINAE entregan papelería de fin de ciclo, de todos los niveles educativos a la Dirección Departamental de Educación, Plan Diario Anual y Plan Fin de Semana Anual del Sector Público.	Del 14 al 18 de diciembre
133.	Inicio de inscripción ordinaria 2021 de estudiantes de reingreso (con código) y extraordinaria de primer ingreso (sin código), en centros educativos de todos los niveles y modalidades del Sector Público.	Del 14 al 18 de diciembre
134.	Cierre del ciclo lectivo y actividades administrativas en todos los Centros educativos del Sector Público.	15 de diciembre

ARTÍCULO 2. La segunda oportunidad de evaluación de recuperación de los sectores: Privado, Municipal y por Cooperativa; así como, las dos evaluaciones de recuperación del Sector Público se establecerán según Calendario Escolar 2021.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA





HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO GUERRA



ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS



ÓSCAR RENÉ SAQUIL BOL



NIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 2690-2020

Guatemala, 22 de septiembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020, 15-2020 y 17-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificados por los Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020, 28-2020 y 29-2020 del Congreso de la República de Guatemala, que declaran, aprueban, modifican y prorrogan el estado de Calamidad Pública por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se emitieron las Disposiciones Presidenciales en el caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, entre las cuales figura el cierre de actividades presenciales de educación inicial, preprimaria, primaria, media y, extraescolar y paralela, así como cualquier tipo o modalidad de cursos, capacitaciones, escuelas, academias o centros educativos, permitiendo los procesos educativos en la modalidad de educación a distancia, educación vía internet o similares, dejando en responsabilidad de autoridades superiores de cada entidad pública o privada emitir los acuerdos o resoluciones para validar las actividades que se realicen.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la modalidad de entrega educativa a distancia, conforme el Considerando anterior, es necesario emitir los lineamientos correspondientes, para regular el proceso de evaluación de los aprendizajes del ciclo escolar 2020, como caso no previsto regulado en el artículo 55 del Acuerdo Ministerial número 1171-2010 de fecha 15 de julio de 2010, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media de los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar en todas sus modalidades. El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado, por lo que su publicación deberá realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal a) del Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en las literales a) y f) del Artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Autorizar el proceso de evaluación, registro, promoción y certificación de los aprendizajes para el ciclo escolar 2020 del Sistema Educativo Nacional.

**CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES**

Artículo 1. Lineamientos Generales. De conformidad con lo establecido en el artículo 55, del Acuerdo Ministerial número 1171-2010, como caso no previsto por la pandemia del COVID-19, este Despacho emite los lineamientos de evaluación para el ciclo escolar 2020:

- a. La comisión de evaluación del centro educativo suscribe Acta para dejar constancia de las actividades de evaluación de los aprendizajes planificadas al inicio del ciclo escolar y a partir de la suspensión de clases presenciales en cada grado, nivel o etapa; así como, las áreas, asignaturas o su equivalente que fueron desarrolladas durante el ciclo escolar 2020.
- b. Los docentes de todos los sectores, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, registrarán al final de cada unidad, bimestre u otra temporalidad fuera de la originalmente establecida, el informe de avances de los aprendizajes de los estudiantes en las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente, desarrolladas a lo largo del ciclo escolar 2020, de acuerdo con la adecuación curricular ejecutada por medio de la Estrategia Aprendo en Casa y los recursos didácticos implementados para lograr el desarrollo de las competencias y el alcance de los indicadores de logro, en virtud de la planificación de cada centro educativo, en cumplimiento con lo establecido en el Calendario Escolar.
- c. Para que el docente evidencie el avance de los aprendizajes de los estudiantes, debe tomar en consideración técnicas de evaluación como el portafolio, que consiste en la colección sistemática de los trabajos, ejercicios y tareas elaboradas; u otras herramientas de evaluación que se hayan definido en la planificación de la adecuación curricular.
- d. En el marco de las características de la evaluación de los aprendizajes, este proceso se realiza en función de la adecuación curricular establecida ante la suspensión de clases presenciales, para lo cual se priorizaron áreas, subáreas, asignaturas, etapas o su equivalente.
- e. Es responsabilidad de los directores de los centros educativos entregar a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa y del Sistema Nacional de Acompañamiento Educativo -SINAE- los informes de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes que cada docente tiene a su cargo, para luego remitirlos a la Dirección Departamental de Educación.

**CAPÍTULO II
PROMOCIÓN**

Artículo 2. Nivel de Educación Preprimaria. Todos los estudiantes del Nivel de Educación Preprimaria serán promovidos automáticamente a la etapa o nivel de educación inmediato superior.

Artículo 3. Niveles de Educación Primaria y Media. Todos los estudiantes de los Niveles de Educación Primaria y Media, serán promovidos al grado o etapa inmediata superior, cuando obtengan en promedio general un mínimo de 60 puntos obtenidos de la sumatoria de las actividades de evaluación y los resultados alcanzados en la modalidad presencial y a distancia, a través de guías de autoaprendizaje, televisión, radio, internet o similares, en las áreas, asignaturas, etapas o su equivalente desarrolladas en el ciclo escolar 2020.

Artículo 4. Promedio general. El promedio general se obtiene de las notas finales de las áreas, asignaturas, etapas o su equivalente desarrolladas durante el ciclo escolar 2020.

**CAPÍTULO III
RECUPERACIÓN**

Artículo 5. Niveles de Educación Primaria y Media. Todos los estudiantes de los Niveles de Educación Primaria y Media, que en el promedio general obtengan menos de 60 puntos tendrán derecho a recuperación en dos oportunidades en el área o áreas, asignaturas o equivalentes que hayan obtenido una nota final menor a 60 puntos.

Artículo 6. Oportunidades de Recuperación. Las oportunidades de evaluación de recuperación de los sectores: Público, Privado, Municipal y por Cooperativa; se establecerán según Calendario Escolar 2020 y 2021.

**CAPÍTULO IV
CERTIFICACIÓN**

Artículo 7. Certificados de estudios. Al finalizar el ciclo escolar, la Dirección del centro educativo extenderá para el Nivel Preprimario la constancia que acredite la Etapa correspondiente y para el Nivel de Educación Primaria y Media, el certificado diseñado por el Ministerio de Educación.

Artículo 8. Diplomas por Nivel y Ciclo Educativo. Las autoridades educativas extenderán el diploma respectivo a los estudiantes que sean promovidos al grado inmediato superior de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Ciclo Básico del Nivel de Educación Media.

Artículo 9. Títulos y diplomas del Ciclo Diversificado del Nivel de Educación Media. Los estudiantes del Ciclo Diversificado del Nivel de Educación Media, que hayan completado los estudios correspondientes a una carrera, serán acreedores a un diploma o título extendido por la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción.

Artículo 10. Adecuaciones Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas o no a Discapacidad. Entregar a la Dirección Departamental de Educación el informe final de Adecuaciones Curriculares realizada a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, de acuerdo a la fecha estipulada en el Calendario Escolar.

Artículo 11. Validez de estudios. El certificado de estudios, extendido por el centro educativo, validará las áreas, asignaturas o equivalentes que se hayan registrado en dicho documento, por lo que no será necesario realizar ningún proceso de evaluación extraordinaria.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
 CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 GUATEMALA, C. A.

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Héctor Antonio Cermeño Guerra
 HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO GUERRA

Erick Fernando Mazariégoz Salas
 ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS



Oscar René Saquil Boj
 ÓSCAR RENÉ SAQUIL BOJ

Nidia Yolanda Orellana Moscoso de Vega
 NIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 153-2020

Guatemala, 09 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "MISIÓN CRISTIANA EBEN-EZER (ROCA DE AUXILIO)"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "MISIÓN CRISTIANA EBEN-EZER (ROCA DE AUXILIO)", constituida por medio de la escritura pública número 2 de fecha 15 de febrero de 2020, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Guido Reinaldo Fernández Velásquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada "MISIÓN CRISTIANA EBEN-EZER (ROCA DE AUXILIO)", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Licenciado Oliverio García Rodas
 Licenciado Oliverio García Rodas
 Ministro de Gobernación

Lic. Oscar Humberto Conde López
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación

(198841-2)-24-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 159-2020

Guatemala, 11 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.